

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE TEPECHITLÁN, ZACATECAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. PRESIDENTA MUNICIPAL C. MARÍA SANDRA ESTHER VELAZCO LEÓN, Y POR LA OTRA PARTE COMPARECE EL C. LIC. GUSTAVO ADOLFO ROSSO NÚÑEZ, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1.- Que para efectos del presente contrato, se denominará al H. AYUNTAMIENTO DE TEPECHITLÁN, ZACATECAS, representado en este acto por la C. PRESIDENTA MUNICIPAL C. MARÍA SANDRA ESTHER VELAZCO LEÓN, como "EL CLIENTE"; y al C. LIC. GUSTAVO ADOLFO ROSSO NÚÑEZ como "EL PROFESIONISTA"; a ambos como "LAS PARTES" y al presente documento como "EL CONTRATO".

2.- "EL PROFESIONISTA" declara estar legalmente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con Registro Federal de Contribuyentes RONG700613G45, con domicilio fiscal ubicado en Vialidad San Simón número 118 Fraccionamiento "La Cañada", Guadalupe, Zacatecas.

3.- Quien comparece por parte de "EL CLIENTE" manifiesta ser mexicana, mayor de edad, y con plena capacidad jurídica de goce y ejercicio, y tener el carácter de Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Tepechitlán, Zacatecas, lo cual acredita con documentos públicos que en copia que se anexan al presente; además de que por acuerdo de Sesión de Cabildo de fecha dos de abril de dos mil veinticuatro fue aprobada la celebración del presente contrato en nombre del H. Ayuntamiento de Tepechitlán, Zacatecas; por lo que tienen plenas facultades legales para comparecer en este acto.

4.- " LAS PARTES" luego de realizar las pláticas previas necesarias, han decidido celebrar "EL CONTRATO" de "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES", y al efecto se otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES", se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad para suscribir "EL CONTRATO", no mediando entre ellas incapacidad legal o vicio de consentimiento alguno.

SEGUNDA.- Declara "**EL CLIENTE**" requerir los servicios de "**EL PROFESIONISTA**" y por tal motivo, "**LAS PARTES**" suscriben el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, mismo que sujetan a las disposiciones del Código Civil vigente en esta Entidad Federativa; renunciando a cualquier otro fuero o ámbito de aplicación legal.

TERCERA.- En términos de la cláusula anterior "**EL CLIENTE**" contrata los servicios de "**EL PROFESIONISTA**" y concretamente le encomienda la **ASESORÍA JURÍDICA INTEGRAL** del **H. AYUNTAMIENTO** de Tepechitlán, Zacatecas, por un plazo de **DOS MESES** contados a partir de la firma de este instrumento jurídico, sin embargo, este plazo o vigencia podrá prorrogarse en forma expresa o tácita.

CUARTA.- "**EL PROFESIONISTA**", dentro de los lineamientos generales e instrucciones dadas por "**EL CLIENTE**", por conducto de la Presidenta Municipal, queda obligado a prestar el servicio convenido, poniendo todos sus conocimientos jurídicos y recursos legales al servicio de este último, para tales efectos, se establece por "**LAS PARTES**", que el primero de los nombrados realizará su encomienda en forma digital, es decir, de la forma conocida como trabajo en línea, y evidentemente en forma presencial, sin establecer horario ni días específicos para su presencia, la cual se irá determinando por "**LAS PARTES**" de común acuerdo los días viernes de cada semana; sin embargo se establece que para las sesiones de cabildo, ya sean públicas, privadas o itinerantes, será obligatoria la presencia física de "**EL PROFESIONISTA**" independientemente del día en que esta se celebre.

QUINTA.- "**EL PROFESIONISTA**" deberá guardar secreto profesional sobre el asunto o los asuntos que se le confíen.

SEXTA.- "**LAS PARTES**" acuerdan que el importe de los honorarios que deberá cubrir "**EL CLIENTE**" a "**EL PROFESIONISTA**" por la prestación de sus servicios, será por la cantidad de **\$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M. N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**, por concepto de los servicios a que se refieren las **CLÁUSULAS** anteriores; "**EL CLIENTE**" entrega, deposita o transfiere a "**EL PROFESIONISTA**" al momento de la firma del presente contrato, un primer pago por la cantidad de **\$15, 000.00 (QUINCE MIL PESOS, 00/100 M. N.)** correspondiente al mes de abril del año dos mil veinticuatro, el segundo pago por la misma cantidad se realizará en fecha diecinueve de mayo de este mismo año; para todo lo anterior, "**EL PROFESIONISTA**" se obliga a emitir la correspondiente factura, previo al pago de cada pago y mes transcurrido.

SÉPTIMA.- "EL PROFESIONISTA" se abstendrá de patrocinar a contendientes o partes con intereses opuestos o conexos.

OCTAVA.- Para el efecto de que **"EL PROFESIONISTA"** pueda llevar a cabo sus obligaciones, **"EL CLIENTE"** expedirá en su favor copia certificada de la sesión de cabildo de fecha dos de abril del año dos mil veinticuatro, en la que se autorizó su contratación.

NOVENA.- "LAS PARTES" manifiestan que **"EL CONTRATO"** lo celebran única y exclusivamente por el tiempo que se establece en la **CLÁUSULA CUARTA** del presente acuerdo de voluntades, y siendo el caso de que este se prorrogue expresa o tácitamente, el plazo máximo de vigencia de este contrato, sería hasta la terminación de la presente administración.

DÉCIMA.- En caso de surgir algún litigio con motivo de la aplicación o cumplimiento de **"EL CONTRATO"**, **"LAS PARTES"** se someten a la competencia territorial de los Tribunales Civiles ubicados en la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de domicilio u otro aspecto pudiere corresponder; de la misma forma, se establece expresamente, que el presente **CONTRATO NO IMPLICA RELACIÓN LABORAL** alguna entres **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" establecen que darán total cumplimiento con lo estipulado dentro del presente contrato, en caso contrario, la parte que incumpla deberá cubrir una Pena Convencional del **20%** sobre el monto total de los honorarios establecido en la cláusula **SÉPTIMA** del presente contrato.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES LO RATIFICAN EN TODO SU CLAUSULADO Y CONOCEDORES DE SU ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN AL CALCE PARA CONSTANCIA EN LA CABECERA MUNICIPAL DE TEPECHITLÁN, ZACATECAS; A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

"EL CLIENTE"

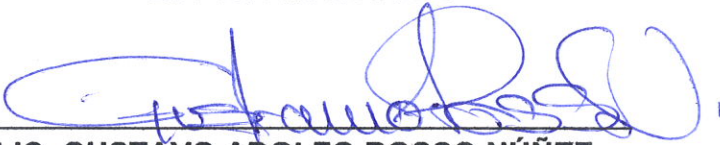
POR EL H. AYUNTAMIENTO DE TEPECHITLÁN, ZACATECAS



**PRESIDENTA MUNICIPAL
MARÍA SANDRA ESTHER VELAZCO LEÓN**



“EL PROFESIONISTA”

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Gustavo Adolfo Rosso Núñez', written over a horizontal line.

LIC. GUSTAVO ADOLFO ROSSO NÚÑEZ